

DGP

**PREVIO A PROVEER RECURSO DE REPOSICIÓN, ACREDITE
PERSONERÍA, Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-270-2023

Santiago, 10 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-270-2023, con la formulación de cargos a Constructora Carrán S.A., titular de la faena constructiva denominada “Mirador la Floresta IV”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Las Condes, con fecha 5 de diciembre de 2023.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-270-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el Resuelvo IV de dicho acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, Catherine Troncoso, en representación de Constructora Carrán S.A., presentó un Recurso de Reposición sin acompañar antecedentes para acreditar la personería con que actúa la firmante en representación del titular.

4. Posteriormente, con fecha 19 de diciembre, la titular remite el documento de Mandato especial de Constructora Carrán S.A. a Catherine Troncoso Donoso, sin embargo, dicho mandato no otorga a la mandataria facultades para actuar en el presente procedimiento sancionatorio, ni ante órganos de la administración distintos de aquellos previsionales y laborales, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutive de esta resolución.

5. Que, por otra parte, en el escrito presentado con fecha 14 de diciembre de 2023, la titular informa que la Res. Ex. N°1/Rol D-270-2023 fue notificada de forma incompleta, indicando que las páginas 6 y 7 del documento se encontraban en blanco. Debido a lo anterior, y a la luz del artículo 46 de la Ley N° 19.880, es que se procedió a realizar una nueva notificación, de forma personal, con fecha 2 de enero de 2024, de la Res. Ex. N° 1/Rol D-270-2023, en el domicilio de la titular.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, acredítese la personería que indica la firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. TENER PRESENTE, que, se entenderá notificada a la titular, de la Res. Ex. N°1/Rol D-270-2023, con fecha 2 de enero de 2024, en razón de lo expuesto en el considerando 5° precedente, por lo que los plazos indicados en los Resuelvo IV y V de dicha resolución, se comenzarán a contar desde aquella notificación.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Constructora Carrán S.A., domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.





Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Constructora Carrán S.A., domiciliado en [REDACTED]

Correo Electrónico:

- Andrés Arturo Ramos Pardo, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-270-2023

